



México, D.F., a 22 de septiembre de 2015
DGCS/NI: 100/2015

NOTA INFORMATIVA

CASO: Juez Federal declara concluido el estado de concurso mercantil de Inmobiliaria Fadesamex, Sociedad Anónima de Capital Variable, con la aprobación del convenio respectivo

ASUNTO: El Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal informa que en el concurso mercantil 466/2013, promovido por Inmobiliaria Fadesamex, Sociedad Anónima de Capital Variable aprobó con carácter de sentencia, el convenio presentado por la concursada y los acreedores reconocidos, toda vez que satisfacen los requisitos previstos en el artículo 165 de la Ley de Concursos Mercantiles (LCM), al no contravenir disposiciones de orden público.

Es de señalar que se logró el porcentaje exigido de los acreedores reconocidos que suscribieron dichos convenios; esto es, los acreedores firmantes corresponden a los grados que exige el artículo 156 y 157 de la LCM y son titulares de los créditos reconocidos, porcentaje que excede más del 51% (cincuenta y uno por ciento) del monto de todos los créditos que se computan para determinar la eficacia de dicho instrumento, por lo que tales requisitos se encuentran cubiertos.

El referido convenio, respaldado por la totalidad de los acreedores reconocidos comunes, representa el 96.49 por ciento del total de adeudos de la concursada, que en equivalen a 6,282.198.166.72 UDIS.

Acorde con lo dispuesto por el artículo 165 de la LCM, el convenio obliga a las comerciantes, a todos los acreedores reconocidos comunes; a todos los acreedores reconocidos subordinados; a los acreedores reconocidos con garantía



real o privilegio especial que lo hayan suscrito, y a los acreedores reconocidos con garantía real o privilegio especial para los cuales el convenio haya previsto el pago de sus créditos en los términos del artículo 158 de la LCM. Esto es, a la totalidad de los acreedores reconocidos, con el grado de comunes, subordinados, con garantías reales, incluyendo a quienes no lo firmaron.

Por tanto, el juzgador federal dio por terminado el estado de concurso mercantil de Inmobiliaria Fadesamex, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como el procedimiento concursal por no existir cuestiones incidentales o accesorias pendientes de resolución.

En consecuencia, el convenio y la sentencia que se aprueban, constituyen el único documento que rija las obligaciones a cargo de la concursada con respecto a los créditos reconocidos.

Con esta sentencia cesarán en sus funciones los órganos del concurso mercantil y la función del conciliador Ernesto Andrés Linares Lomelí, a quien ordenó que en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de la sentencia, proceda a cancelar las inscripciones que con motivo del mismo se hayan realizado.

Asimismo, la autoridad jurisdiccional ordenó que la sentencia sea notificada por lista conforme al artículo 265 de la Ley de Concursos Mercantiles y al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles (Ifecom) publicarla en su página de internet a fin de agilizar la consulta de la misma por los interesados.

--000--